

CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA GSE B.V.

Depositadas bajo el 19-09-2006 en la Cámara de Comercio Veluwe en Twente, Holanda bajo número 08150565.

Artículo 1 - En general

Las presentes Condiciones Generales de Entrega se aplican a todas las ofertas realizadas por GSE y a todos los contratos celebrados con sus Clientes, incluidos contratos relacionados, y a todas las demás relaciones jurídicas surgidas entre GSE y el Cliente como consecuencia de la ejecución de los anteriores contratos entre GSE y el Cliente, en la medida en que las mismas no se excluyan expresamente por escrito. Se excluye expresamente la aplicabilidad de las condiciones generales del cliente.

Artículo 2 - Definiciones

Según con estas Condiciones Generales de Entrega, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

Cliente: aquellos a los cuales GSE realiza una oferta o con quien GSE concluye un contrato para la entrega de Productos por GSE.

Bien o Bienes: máquinas, instalaciones, equipos y otros bienes muebles, así como piezas de los mismos y para los mismos.

Servicio o Servicios: Actividades de Montaje, Actividades de Puesta en Marcha, Supervisión, Revisión, Asesoramiento Remunerado y/o Prestación de Servicios.

Productos: Bienes y/o Servicios

Actividades de Montaje: todas las actividades realizadas fuera de las fábricas de GSE (incluidas todas las preparaciones e inspecciones en el lugar del montaje) en relación con la construcción de un Bien en el lugar indicado por el Cliente hasta el test de puesta en marcha.

Actividades de Puesta en Marcha: todas las actividades a partir del test de puesta en marcha de un Bien hasta el momento de la aceptación por el Cliente de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3.

Supervisión: instrucciones y asesoramiento en cuanto a servicios ejecutados por terceros, incluido el Cliente en nombre del Cliente, y por los cuales GSE no es responsable.

Revisión: actividades de reparación y/o mejora de un Bien a petición del Cliente, que no sean objeto de la garantía.

Asesoramiento Remunerado: el asesoramiento dado por GSE a petición del Cliente, especificado por separado en la oferta o en el contrato, y por el cual se envía una factura separada.

Prestación de Servicios: todas las actividades fuera de la fábrica de GSE y que no se correspondan a Actividades de Montaje, Actividades de Puesta en Marcha, Supervisión, Revisión y/o los Asesoramientos Remunerados.

Artículo 3 - Ofertas y contratos

3.1 Todas las ofertas de GSE se realizan sin compromiso alguno. Se entenderá perfeccionado el contrato el día en que el contrato por escrito sea firmado por ambas partes, o el día en que la confirmación de orden por escrito sea enviada por GSE.

3.2 Las figuras y dibujos facilitados, que no hayan sido expresamente mencionados en la oferta o el contrato, no son vinculantes. Las figuras y dibujos facilitados son y serán en todo momento propiedad de GSE. El receptor es responsable de asegurar que éstas no sean copiadas y/o expuestas para su examen por terceros. GSE no está obligado a facilitar dibujos detallados.

3.3 Pesos, medidas, capacidades, precios, rendimientos y otros datos, insertados en catálogos, prospectos, circulares, anuncios, imágenes, listas de precios y semejantes tienen el carácter de indicaciones. Si para la conclusión de un contrato GSE ha mostrado o facilitado muestras o resultados de tests, se entenderá que han sido mostrados o facilitados únicamente como indicaciones.

3.4 El Cliente debe evaluar por sí mismo si los Productos son aptos para la finalidad para que los quiera utilizar. El asesoramiento dado por GSE en el marco de la entrega de los Productos, no supondrá responsabilidad alguna de GSE, a no ser que el asesoramiento pueda considerarse como Asesoramiento Remunerado.

3.5 GSE se reserva el derecho a modificar la construcción y el acabado de sus Bienes, si esto, a su juicio, no perjudica razonablemente la calidad.

3.6 Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que proceden de la ejecución del contrato, corresponden completamente a GSE, y GSE está autorizado a registrarlos a su nombre, en su caso.

Artículo 4 - Precio y pago

4.1 Los precios indicados por GSE no incluyen el impuesto sobre el volumen de ventas o impuesto neto.

4.2 Todos los pagos deberán ser satisfechos en la divisa convenida, sin ninguna deducción, aplazamiento, o ajuste, en la cuenta bancaria a indicar por GSE en la factura. GSE está autorizado a requerir en cualquier momento garantías de pago al Cliente. Excepto que GSE lo determine de otro modo, los pagos realizados por el Cliente se aplicarán en primer lugar a satisfacer todos los intereses y costes adeudados, y en segundo lugar a satisfacer las facturas exigibles durante más tiempo, incluso si el Cliente indica que el pago se refiere a una factura posterior.

4.3 En relación con pagos atrasados, se cargarán al Cliente, sin que se requiera para ello un aviso de constitución en mora, los intereses de refinanciación del Banco Central Europeo más el 8%, así como el importe íntegro de todos los costes de cobro, judiciales y extrajudiciales, efectivamente incurridos en relación con la cobranza.

4.4 Si tras la fecha de la firma de un contrato, uno o más de los elementos para determinar los costes sufren un aumento - con independencia de si ello ocurre como consecuencia de circunstancias previsibles o de modificaciones en la legislación aplicable -, GSE podrá aumentar el precio convenido en concordancia.

4.5 El contrato incluye la facultad de GSE para facturar de manera independiente los trabajos complementarios que hayan sido realizados por orden del Cliente, en cuanto se conozca el importe a facturar.

4.6 GSE podrá reclamar inmediatamente todos los importes debidos cuando concurra alguno de los siguientes supuestos: (i) incumplimiento por el Cliente de su obligación de

pago o de prestar garantía, o no cumpla dichas obligaciones satisfactoriamente o en su debido tiempo, (ii) quiebra, (iii) suspensión de pagos (o una situación similar en la jurisdicción del lugar de negocio del Cliente), (iv) cierre o liquidación de su sociedad.

4.7 En las ventas de Bienes, excepto que se acuerde lo contrario, deberá abonarse una tercera parte del precio en el momento de efectuar la orden y dos terceras partes en el momento de la notificación de que los Bienes están listos para su envío, y, en caso de tratarse de prestación de Servicios, la factura enviada por GSE deberá abonarse dentro del plazo de 30 días desde la fecha de la factura.

4.8 Para la prestación de Servicios, y en el supuesto de no haberse acordado un precio fijo, GSE podrá facturar, en cualquier caso, los siguientes costes:

- las horas incurridas (incluido el tiempo de desplazamiento) sobre la base de su justificación de horas, según las tarifas aplicables en el día de la realización de los Servicios y los precios del día, de conformidad con lo indicado en la oferta;

- los gastos de viaje y estancia (en el sentido más amplio), incluidos los gastos por visados y seguros relacionados con el viaje;

- los costes de los materiales a utilizar y/o a procesar y su almacenamiento;

- los costes de teléfono, telefax, telegramas, télex, comunicaciones, gastos de franqueo, y otros semejantes;

- los demás costes incurridos.

4.9 En el supuesto en que haya sido otorgada garantía por un banco u otro tercero para el pago de los Bienes y el envío no pueda tener lugar por causas de fuerza mayor por parte de GSE o por circunstancias atribuibles al Cliente, GSE podrá obtener el pago de la parte del precio de compra que todavía no haya sido abonado del banco o de ese otro tercero, mediante la presentación de un comprobante del depositario que indica que éste ha almacenado los Bienes. El almacenamiento se efectuará por cuenta y riesgo del Cliente. El día en que los Bienes hayan sido almacenados por GSE, se considerará como la fecha de embarque.

Artículo 5 - Entrega

5.1 Los Bienes serán entregados Ex Fábrica según los Incoterms vigentes el día de la oferta. Se permiten entregas parciales.

5.2 El plazo de entrega convenido comienza el día en que se firme el contrato, en que GSE haya recibido toda la información necesaria para la realización del trabajo, en que el Cliente haya realizado los depósitos acordados y en que se hayan otorgado las garantías de pago convenidas. El plazo de entrega no se entenderá como fecha límite; en caso de una entrega atrasada, el Cliente deberá notificar por escrito la mora a GSE observando un plazo razonable.

5.3 Una penalidad contractual o una indemnización fija, impuesta por retraso en el plazo de entrega, se considerará la única y completa liquidación de las consecuencias de una entrega con retraso. Tal penalidad o indemnización fija no se aplicará en ningún caso si el retraso en la entrega es debido a un supuesto de fuerza mayor, según se describen en el artículo 14, o si el retraso es en parte debido al Cliente.

Artículo 6 - Disposiciones/datos

6.1 Las siguientes facilidades y datos serán puestos a disposición de GSE, por el Cliente, con la debida antelación y previa consulta a GSE, sin que ello suponga coste alguno para GSE:

6.1.1 un taller adecuado situado lo más cerca posible al lugar donde se presten los Servicios;

6.1.2 los trabajadores auxiliares que GSE considere necesarios para la realización del trabajo y de una competencia profesional a determinar por éste, como p.ej., soldadores, torneros, electricistas, y, si fuera necesario, albañiles, carpinteros, u otros profesionales;

6.1.3 a) los edificios en un estado listo para el montaje, los fundamentos, los conductos de agua, vapor, gas, aceite, los cables de electricidad, los tubos de condensación de aire (comprimido), y de refrigeración, etcétera, en el lugar de los trabajos, y la presencia en un estado bueno de los Bienes a montar;

b) todos los trabajos de electricidad y de fontanería, de izamiento y demolición, de suelo, de albañilería, de carpintería, de fundamentos, de pintura, y otros trabajos semejantes, en la medida en que estos no formen parte integral de los Productos a entregar por GSE;

c) los materiales auxiliares considerados por GSE como necesarios para la realización del trabajo, como los recursos de izamiento, equipos para la soldadura y pulimento, aceites y grasas, materiales de fregoteo y de tapadura, gas y oxígeno, agua y vapor, electricidad y aire comprimido, calefacción e iluminación, aislamiento y andamiajes listos para su uso, medios de transporte, carreteras necesarias para el transporte, etcétera;

d) un espacio seco, asegurado contra robo, para el almacenamiento de los Bienes, herramientas, etcétera, en los alrededores inmediatos del lugar de trabajo, así como el transporte con la debida antelación de los Bienes entregados a este lugar;

e) un espacio adecuado para los empleados de GSE y sus subcontratistas y adecuado contra robo, con calefacción, iluminación e instalaciones de descanso, así como primeros auxilios y todos los recursos necesarios para la protección de las personas y objetos en el lugar del trabajo;

f) las medidas de seguridad prescritas legalmente, en la medida en que sean significantes para el trabajo y los materiales necesarios para ello. El Cliente informará de estas disposiciones a los empleados de GSE y a sus respectivos subcontratistas con la debida antelación. En caso de incumplimiento de estas disposiciones, el Cliente informará de dicho

incumplimiento a GSE;

g) licencias de trabajo y/u otras licencias, tales como las posibles licencias legalmente exigidas para realizar horas extras, en el supuesto en que los empleados de GSE y de sus subcontratistas deban trabajar fuera del horario normal previsto para el Cliente, así como para la presencia de un representante del Cliente;

h) información sobre los impuestos locales acerca de los trabajos a realizar por GSE a favor del Cliente.

i) prestar la mejor asistencia médica disponible en el país donde se efectúen los trabajos, en caso de enfermedad o accidente sufrido por los empleados de GSE o de sus subcontratistas, así como los costes originados por la sustitución del personal que quedara incapacitado para el trabajo, en la medida en que estos costes no se cubrieran de otro modo;

j) todas las materias primas y otros materiales necesarios para la puesta en marcha y test de los Bienes o la prestación de Servicios.

6.1.4

los documentos necesarios, como el diseño aprobado, los dibujos u otros datos necesarios y licencias exigidas para el comienzo y la realización de los trabajos.

Artículo 7 - Legislación / Seguridad

El cumplimiento de gran parte de la normativa sobre seguridad y demás condiciones de trabajo se basa en factores sobre los cuales GSE no tiene influencia alguna o ésta es mínima, tal como el lugar de los Bienes, la humedad del aire, el diseño, la acústica, los materiales utilizados en el proceso, los procedimientos de producción, los procedimientos de seguridad, el mantenimiento, la capacitación y la dirección de la producción, y factores semejantes. En relación con ello, GSE no garantiza que los Bienes colocados cumplan con todos los preceptos vigentes a nivel local en cuanto a la seguridad y a las condiciones laborales. El Cliente es responsable de que los Bienes sean inspeccionados por las autoridades locales de supervisión de la seguridad y de las condiciones laborales antes de la puesta en marcha.

Artículo 8 - Software

8.1 En el supuesto en que los Bienes vendidos o la prestación de Servicios incorporen parcialmente algún software, incluidos los programas de ordenador y sistemas operativos y la documentación correspondiente, GSE confiere al Cliente un derecho no transmisible y no exclusivo para utilizar el software de la forma prescrita en combinación con el Bien para el cual el software ha sido suministrado, sin perjuicio al derecho de enajenar este derecho de uso en combinación con el Bien bajo las mismas condiciones.

8.2 La propiedad del software y todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el mismo son y serán propiedad de GSE o del proveedor a quien GSE haya concedido el derecho a suministrar el software al Cliente. El Cliente reconoce estos derechos. El Cliente no podrá eliminar ninguna de las indicaciones de derechos de autor. El Cliente conoce que el software contiene información confidencial y secretos industriales propiedad de GSE o de su proveedor. El Cliente se asegurará de que el software se mantenga en secreto y no sea puesto en conocimiento de terceros. GSE podrá tomar medidas técnicas para proteger los derechos de GSE o de terceros en relación con el software.

8.3 El Cliente podrá realizar, como máximo, dos copias del software para fines de seguridad, las cuales deberán estar provistas de las mismas etiquetas e identificaciones que el material original.

8.4 El Cliente no podrá modificar, desarmar, analizar o copiar el software, de modo distinto al previsto en el artículo 8.3, y/o entregar a terceros dicho software.

8.5 El código fuente del software no se pondrá a disposición al Cliente.

8.6 Excepto lo dispuesto en los artículos 11.2, 11.3 y 11.4, GSE reparará, realizando los mayores esfuerzos, los errores en el software durante un periodo de 90 días tras la entrega Ex Fábrica. Se entenderá por errores en el software las desviaciones reproducibles con respecto a las especificaciones de software facilitadas por GSE, que estaban presentes en el momento de la puesta a disposición y que limitan esencialmente el uso del Bien. GSE no garantiza que el software esté libre de errores.

8.7 GSE no responde de los daños y perjuicios como consecuencia de la pérdida de datos electrónicos.

Artículo 9 - Propiedad

9.1 La propiedad de los Bienes sólo se transmitirá al Cliente cuando éste haya cumplido completamente con todas sus obligaciones procedentes de todos los contratos formalizados con GSE para la entrega de Productos.

9.2 El Cliente no podrá enajenar, gravar, pignorar o permitir que de otro modo pasen los Bienes a poder de terceros, mientras la propiedad no le haya sido transmitida.

9.3 Durante la reserva de dominio, GSE tendrá el derecho de acceso sin limitación alguna a los Bienes. El Cliente prestará toda su colaboración para que GSE pueda ejercer la reserva de dominio definida en el artículo 9.1 mediante la retirada de los Bienes, incluido cualquier desmontaje necesario para ello.

9.4 Si cualquier tercero quisiera constituir u obtuviera cualquier derecho sobre los Bienes entregados y sometidos a la reserva de dominio, el Cliente estará obligado a informar a GSE a la mayor brevedad posible.

9.5 El Cliente se obliga, a primer requerimiento de GSE, a:

9.5.1 asegurar y mantener asegurados los Bienes entregados y sometidos a la reserva de dominio contra todo tipo de daños y perjuicios, así como contra robo, y a poner a disposición la póliza del seguro para su inspección;

9.5.2 pignorar en favor de a GSE todas las reclamaciones del Cliente contra aseguradores en relación con los Bienes entregados y sometidos a reserva de dominio y las acciones del Cliente frente a sus clientes por la reventa de los

Bienes entregados por GSE y sometidos a la reserva de dominio;

9.5.3 indicar en los Bienes entregados y sometidos a la reserva de dominio la propiedad de GSE;

9.5.4 de otra forma colaborar adoptando las medidas razonables que GSE quiera tomar, para la protección de su derecho de propiedad sobre los Bienes, que no impidan de forma irrazonable al Cliente el desempeño normal de sus actividades empresariales.

9.6 Si, a diferencia de lo estipulado en el Artículo 19 de estas Condiciones Generales de Entrega, el derecho neerlandés no fuera aplicable total o parcialmente a la reserva de dominio, y el derecho aplicable no permitiera la reserva de dominio de conformidad con el artículo 9 de estas Condiciones Generales de Entrega, GSE se beneficiará de todos los demás derechos que la Ley aplicable permita retener a GSE, por encima y más allá de cualesquiera otros titulares de derechos sobre el Bien. El Cliente concede por la presente a GSE un poder irrevocable para que haga todo lo necesario y pueda firmar todos los documentos necesarios, en representación del Cliente, para constituir esos otros derechos, y el Cliente prestará, en la medida de lo necesario, toda la colaboración requerida para ello.

Artículo 10 - Traspaso del riesgo, prueba final, aceptación

10.1 El riesgo de los Bienes se transmitirá al Cliente de conformidad con los Incoterm aplicables. Si GSE realizara cualquier trabajo en los Bienes existentes del Cliente, el riesgo sobre el Bien permanecerá en todo momento con el Cliente.

10.2 Si se hubiera convenido expresamente un test final, el Cliente tendrá derecho a estar presente durante dicho test final. GSE informará al Cliente con la debida antelación cuándo tendrá lugar el test final a fin de que el Cliente pueda estar presente bien por sí mismo, bien representado por una persona especialmente facultada para ello o por terceros. De conformidad con las instrucciones dadas por GSE, se comprobarán durante el test final las características convenidas de los Bienes entregados. Si el Cliente o su representante no estuvieran presentes durante el test final, GSE proporcionará un informe sobre dicho test final, que no podrá ser impugnado por el Cliente. En caso de detectarse defectos que no afecten sustancialmente el funcionamiento de los Productos, el test final se considerará finalizado satisfactoriamente. GSE está obligado a reparar los defectos dentro de un plazo razonable. Si el test final no finalizara satisfactoriamente, GSE podrá reparar los defectos constatados, teniendo lugar un nuevo test final, dentro de un plazo razonable.

10.3 Los Productos se considerarán aceptados por el Cliente cuando se dé el primero de los siguientes supuestos:

- en caso de no haberse pactado el test final a que se refiere el artículo 10.2, en el momento en que haya tenido lugar la entrega del Bien (de conformidad con a los Incoterm aplicables), o en el momento en que GSE haya informado al Cliente de la realización del Servicio, o;
- en caso de haberse acordado el test final a que se refiere el artículo 10.2, en el momento en que dicho test haya finalizado satisfactoriamente, o en el momento en que el Cliente utilice los Productos, según lo que ocurra antes. Si en el plazo de un mes desde que GSE informara al Cliente de la práctica del test final a que se refiere el artículo 10.2, éste no tuviera lugar por causas ajenas a la responsabilidad razonable de GSE, se entenderá que el Cliente ha aceptado los Productos a partir de este momento.

10.4 Si el Cliente no hubiera aceptado los Productos de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3, GSE podrá proceder a la entrega de los Productos, sin perjuicio de las obligaciones de garantía establecidas en el artículo 11 de estas Condiciones Generales de Entrega.

Artículo 11 - Garantía

11.1 GSE no da otra garantía (expresa o tácita) distinta de la garantía específicamente recogida en el Contrato o en estas Condiciones Generales de Entrega. Esta garantía sólo es aplicable al Cliente.

11.2 El período de garantía para los Bienes y Servicios relacionados con aquellos es de 6 meses, asumiendo 10 horas de funcionamiento durante un período de veinticuatro horas y una semana laboral de 5 días. El período de garantía comienza desde la aceptación según se define en el artículo 10.3, o, si el plazo indicado a continuación expirara antes, 8 meses tras la notificación de finalización del Bien. Si el Bien hubiera estado en funcionamiento durante más horas de las indicadas anteriormente, el período de garantía se reducirá a prorrata. El período de garantía para Servicios no relacionados con la venta de Bienes es de 6 meses desde la aceptación según se define en el artículo 10.3, asumiendo 10 horas de funcionamiento durante un período de veinticuatro horas y una semana laboral de 5 días. Si se hiciera uso durante más horas, el período de garantía se reducirá a prorrata.

11.3 Durante el período de garantía GSE únicamente garantiza, en cuanto a los Bienes, la solidez de a) la construcción que ha desarrollado; b) la ejecución de esta construcción por su parte; y c) los materiales empleados para los Bienes entregados por GSE. GSE reparará gratuitamente los defectos cubiertos por la garantía, bien mediante la reparación o sustitución de los Bienes defectuosos, ya sea en las instalaciones del Cliente o en otro lugar, bien mediante la sustitución Ex Fábrica del Bien, a elección de GSE. Todos los costes que excedan de la obligación descrita en el párrafo anterior, incluyendo, sin limitación, costes de transporte, gastos de viaje y estancia, costes salariales, costes de desmontaje y nuevo montaje, correrán a cargo del Cliente. No se garantizan piezas de desgaste y de consumo.

11.4 Durante el período de garantía, y en relación con los Servicios, GSE garantiza únicamente que los mismos han sido prestados en su totalidad. Si un Servicio no ha sido prestado totalmente, GSE lo prestará nuevamente sin coste alguno.

11.5 Únicamente se aplicarán las disposiciones relativas a la garantía cuando:

- a. el Cliente haya cumplido con sus obligaciones de pago;
- b. se hayan seguido las instrucciones de uso y mantenimiento y cualesquiera otras instrucciones dadas por GSE;
- c. los Productos no hayan sido armados, y/o desarmados, y/o reparados, y/o puestos en marcha, y/o modificados por el Cliente o un tercero sin el consentimiento por escrito de GSE;
- d. el defecto no esté relacionado con el desgaste normal;
- e. los Productos no se hayan usado de modo inadecuado o

el defecto no provenga del cumplimiento de disposiciones administrativas o de instrucciones dadas por el Cliente;

f. se comuniquen a GSE las reclamaciones de garantía por escrito dentro de un plazo adecuado tras detectar cualquier defecto y en cualquier caso no más tarde que dentro de 7 días tras expirar el período de garantía, mediante la entrega de documentos acreditativa de la validez de dicha reclamación de garantía;

g. GSE haya recibido una contraprestación por el Producto en cuestión;

h. no haya habido acciones u omisiones por o debidas a negligencia de personas puestas a disposición de GSE por el Cliente.

11.6 Si GSE sustituye un Bien en cumplimiento de sus obligaciones de garantía, los Bienes sustituidos pasarán a ser propiedad de GSE inmediatamente desde su sustitución y se pondrán a disposición de GSE.

11.7 Tras la aceptación de conformidad con el artículo 10.3 de estas Condiciones Generales de Entrega, la responsabilidad de GSE, en relación con la obligación de cumplir el Contrato, se limita al cumplimiento de las obligaciones de garantía establecidas en el artículo 11 de estas Condiciones Generales de Entrega.

Artículo 12 - Responsabilidad en caso de daños

12.1 GSE no acepta ninguna responsabilidad de ningún tipo por los daños y perjuicios que surjan o estén relacionados con:

- la pérdida de beneficios;
- la reducción de ingresos;
- la pérdida de ingresos o de producción;
- la paralización o retraso en el proceso de producción;
- el daño parcial o completo o la pérdida de los Bienes entregados por GSE y de los Bienes producidos, procesados o tratados por medio de los Bienes entregados por o a través de GSE (sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 11);
- la disminución de valor de los Productos;
- reposición de los Bienes;
- efecto negativo en el fondo de comercio, y/o en la reputación, y/o en las marcas;
- la entrega de Productos por los que GSE no haya recibido una contra prestación;
- los actos u omisiones realizados por o por cuenta de personas puestas a disposición de GSE por el Cliente, con independencia de si las mismas actúan de conformidad con las instrucciones de GSE, excepto si los daños y perjuicios, cuya responsabilidad no hubiera excluido de otro modo, fueran resultado de instrucciones erróneas de GSE;
- gastos de limpieza;
- las pérdidas financieras;

y sin tener en cuenta si los daños se han ocasionado al Cliente o a un tercero. La exclusión de responsabilidad anteriormente indicada no será aplicable si, y en la medida en que, la causa del daño sea atribuible a la negligencia intencionada de la persona a quien por GSE haya encargado la dirección del proyecto de GSE.

12.2 En la medida en que la responsabilidad de GSE no haya sido excluida y sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 5.3 y en la frase final del artículo 12.1, la responsabilidad de GSE siempre se limita al importe máximo del 50% de la suma pactada o al importe máximo de 450.000 euros, si este último importe fuera inferior al importe máximo anteriormente mencionado.

12.3 La reclamación de indemnización por daños y perjuicios expirará si el Cliente no informa a GSE de las razones que den o puedan dar lugar a la indemnización, haciendo responsable a GSE, en el plazo de un mes desde que ocurrieran los hechos determinantes, con indicación de todos los datos relevantes. Si el Cliente hubiera notificado a GSE, con arreglo a lo estipulado en la frase anterior, la reclamación de indemnización por daños y perjuicios también expirará, a no ser que el Cliente inicie la demanda judicial correspondiente en la jurisdicción competente, en el plazo de seis meses desde la notificación.

12.4 Las limitaciones de responsabilidad formuladas en estas Condiciones Generales de Entrega también se consideran pactadas en parte en nombre de los terceros involucrados por GSE en la entrega del Producto.

Artículo 13 - Indemnización

El Cliente indemnizará a GSE por cualquier reclamación de indemnización de un tercero contra GSE por los daños que dicho tercero haya sufrido o afirme de haber sufrido (parcialmente) como consecuencia del uso o de la aplicación de los Productos suministrados entregados por GSE al Cliente. Sin embargo, el Cliente no estará obligado a indemnizar, si y en la medida en que pruebe que GSE es responsable de los daños frente al Cliente y si el mismo Cliente puede reclamar a GSE la indemnización.

Artículo 14 - Fuerza mayor

14.1 Se entiende que fuerza mayor comprenderá todas las circunstancias que impidan el cumplimiento del contrato, temporalmente o no, y que no puedan ser imputadas a la parte que alegue la fuerza mayor. El término Fuerza mayor incluye en cualquier caso huelgas, cierres de empresa, defectos de fundición, medidas de las administraciones públicas, estado de guerra y de sitio, incendios, desastres naturales, epidemias y falta de materias primas y/o personal necesarios para la entrega de los Productos, problemas de transporte en el desplazamiento de los Productos por GSE y problemas en el envío o recibo de mensajes y datos por vía electrónica. Cuando los proveedores u otros terceros de los que GSE dependa estén afectados por un supuesto de fuerza mayor, se entenderá que el caso fuerza mayor también lo es para GSE.

14.2 Cualquier supuesto de fuerza mayor tiene que ser avisado dentro de 14 días después de que éste surja, por la parte que alegue fuerza mayor. Si el Cliente alega fuerza mayor, GSE tendrá el derecho a recuperar del Cliente los costes extras, como pueden ser, sin limitación, horas de espera, gastos de viaje y estancias extras. Si la situación de fuerza mayor terminara deberá comunicarse por la parte que hubiera alegado fuerza mayor, inmediatamente y por escrito, a la otra parte.

14.3 Durante la situación de fuerza mayor las obligaciones de entrega y las demás obligaciones de ambas partes quedarán en suspenso. Si el período de fuerza mayor durara más de 6 meses, cada una de las partes tendrá la facultad de resolver total o parcialmente el contrato sin que exista en este caso una obligación de indemnización por daños y perjuicios.

14.4 Si GSE ya ha cumplido parcialmente lo contratado, bien por la fabricación, bien por la entrega parcial de Productos, GSE tendrá derecho a una compensación razonable por los costes incurridos hasta el inicio del supuesto de fuerza mayor.

14.5 Si por fuerza mayor no pudiera realizar la entrega con la debida antelación, GSE se asegurará de que los Productos sean almacenados por cuenta y riesgo del Cliente, sin perjuicio de la obligación del Cliente de cumplir, con la debida antelación, con los plazos de pago pendientes.

Artículo 15 - Componentes completos que GSE adquiera de terceros; subcontratistas y Bienes obligatorios

15.1 A los componentes completos que GSE adquiera de terceros y que GSE entregue como componentes completos o incorpore sin modificarlos, serán de aplicación las condiciones de entrega del tercero, si y en la medida en que éstas contengan limitaciones más estrictas que las que se expresan en estas Condiciones Generales de Entrega de GSE, y estas limitaciones más estrictas hayan sido mencionadas al Cliente.

15.2 Si el Cliente exige a GSE emplear Bienes o suministradores determinados, el riesgo correspondiente correrá por cuenta del Cliente. GSE no será responsable si resulta que los referidos Bienes son inadecuados o si los referidos suministradores no pueden realizar sus obligaciones a tiempo y de conformidad con los estándares aplicables.

Artículo 16 - Suspensión

Sin perjuicio de sus demás derechos, GSE podrá suspender sus obligaciones (incluido: el plazo de entrega) procedentes del contrato, si el Cliente incumple o no cumple a tiempo con una o más de las obligaciones derivadas del contrato, o en caso de fuerza mayor. Si GSE hiciera uso de este derecho a la suspensión, GSE podrá conceder al Cliente un plazo perentorio para poner fin al incumplimiento, después del cual GSE tendrá derecho a resolver total o parcialmente el contrato, sin estar obligado a pagar daños y perjuicios, sin perjuicio de sus demás derechos.

Artículo 17 - Resolución

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 14.3, el Cliente sólo tendrá derecho a resolver total o parcialmente el contrato si, a pesar de reiteradas notificaciones de incumplimiento por éste a GSE, en las que se prevea cada vez un plazo razonable para remediar dicho incumplimiento, GSE sigue incumpliendo una obligación esencial del contrato y el Cliente sufre por este incumplimiento daños y perjuicios demostrables. El derecho del Cliente a reclamar la resolución, por vía judicial o extrajudicial, decaerá a los seis meses de haberse producido los hechos que justificaran o pudieran haber justificado dicha resolución.

Artículo 18 - Condiciones finales

18.1 GSE tendrá derecho a contratar a terceros para la realización de sus obligaciones.

18.2 Sin el consentimiento por escrito de GSE, el Cliente de ninguna forma podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones procedentes del contrato.

18.3 Los títulos de los Artículos sirven sólo como indicación general del contenido del referido Artículo.

18.4 Si resulta que cualquier Artículo de estas Condiciones Generales de Entrega, es nulo, anulable, o de otro modo no vinculante, éste será sustituido por una disposición que se aproxime en la mayor medida posible al carácter y tenor del artículo nulo, anulable, o de otro modo no vinculante.

18.5 Tras la finalización, resolución o nulidad del contrato por cualquier razón, estas Condiciones Generales de Entrega seguirán vigentes en la medida en que tengan un carácter independiente y/o en la medida en que sean necesarias para la regulación de las consecuencias de la finalización, resolución o nulidad incluyendo, sin limitación, las estipulaciones relativas a la confidencialidad, entrega, las cláusulas penales, la responsabilidad, jurisdicción y derecho aplicable.

Artículo 19 - Derecho aplicable y jurisdicción

19.1 Se aplicará Derecho neerlandés a todas las ofertas realizadas y los contratos celebrados por GSE, incluyendo los contratos relacionados y a todas las divergencias procedentes de los mismos. Se excluye la aplicabilidad del Convenio de Viena sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías de 11 de abril de 1980 (Bulletin of Treaties 1981, número 184 y 1986 número 61).

19.2 Todas las divergencias que resulten de las ofertas realizadas y/o de los contratos celebrados por GSE, incluyendo también todos los contratos relacionados, se someterán al arbitraje de conformidad con las normas del Instituto de Arbitraje Neerlandés de Rotterdam, Países Bajos (Nederlands Arbitrage Instituut). El arbitraje se celebrará en Rotterdam, Países Bajos. Además, GSE podrá iniciar procedimientos judiciales contra el Cliente ante los Juzgados y Tribunales del país del domicilio del Cliente o su oficina, o ante los Juzgados y Tribunales del lugar donde se encuentre el Bien.